



SUPERINTENDENCIA
DE FINANZAS Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00000173

Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.06.G.IMV.006959 de 28 de septiembre de 2006, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 35´000.000,00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3, constituido mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto de 2006, ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, administrado por la compañía COROPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A., en calidad de Agente de Manejo, y cuyo originador es la Asociación MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA; Además, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2006.2.13.00514; como emisor con el No. 2006-2-01-00300; y, los valores de contenido crediticio denominado TITULARIZACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA TRES FIMUPI TRES_TCIMUPI 3, con el No. 2006.2.02.00572.

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.1830 de 01 de septiembre de 2015, se dispuso la sustitución fiduciaria del FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3 realizada mediante escritura pública de 12 de agosto de 2015, otorgada por la Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del cantón Quito, se autoriza a ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como "Fiduciaria Entrante".

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3 celebrada el seis de septiembre de 2017, ante la Notaria Décima Octava del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701320102017-RESCAN-0057100 de 20 de octubre de 2017, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-077-M de 13 marzo de 2017, adjunta el Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-077 de fecha 10 de marzo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



de 2017, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-0387-M de 19 de diciembre de 2017, la Subdirección de Control como alcance al Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-077 de fecha 10 de marzo de 2017, remite la escritura de liquidación del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.583 de 27 de diciembre de 2017, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para las cancelaciones de las correspondientes inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso y de los valores provenientes del proceso de titularización.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3 administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como emisor y fideicomiso mercantil, y los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo del Cantón Guayaquil y Décimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato; respectivamente del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de enero de 2018.


INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES


SAC/CA/MSF

Referencia: Trámite No. 89477-0041-17

